

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y Resolución de honorarios N° **20243000039557CS del 11 de octubre de 2024**, se presenta el estudio previo para adelantar Un (1) contrato de prestación de servicios profesionales.

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada "ejerce control, inspección, vigilancia e impulsa la legalidad en la prestación del servicio en la industria de los servicios de seguridad privada, a través de mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad humana basada en la igualdad en todo el territorio nacional".

Que la Visión de la Entidad busca que "Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como entidad con buenas prácticas en el ejercicio del control, inspección y vigilancia del sector, mediante una gestión administrativa y coordinación interinstitucional eficaz que aporta a la construcción de Colombia como potencia mundial de la vida".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es un organismo de orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa con autonomía administrativa, financiera y además con personería jurídica, tal como lo establece la Ley 1151 de 2007, y le corresponde la función de ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo clave en el sistema de seguridad colombiano, encargado de supervisar y regular la industria de la seguridad privada en el país. Esta institución es responsable de garantizar que las empresas y servicios de seguridad operen bajo los más altos estándares de legalidad, transparencia y eficiencia, contribuyendo así a la seguridad integral del Estado y sus ciudadanos.

La principal misión de la Superintendencia es controlar, inspeccionar y vigilar todas las actividades relacionadas con la seguridad privada en Colombia. Este sector incluye, entre otros, empresas de vigilancia, escoltas, transporte de valores, instalaciones de seguridad electrónica y consultoras en seguridad. La industria de la seguridad privada es un campo en constante crecimiento y evolución debido a

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

la necesidad de protección en diversos sectores económicos, residenciales y personales. A continuación, se desglosan sus funciones más importantes:

El control de las empresas de seguridad privada incluye la verificación de que cumplan con las normativas y requisitos establecidos por la ley. Esto implica desde la revisión de las licencias y permisos necesarios para operar, hasta la evaluación del personal, el armamento utilizado y los protocolos de seguridad que implementan. Cada empresa debe demostrar que sigue los estándares de seguridad requeridos por la normativa vigente.

Además, la Superintendencia también regula los servicios de escolta y transporte de valores, actividades que requieren niveles adicionales de control debido a los riesgos asociados. En este contexto, las empresas deben cumplir con estrictas medidas de seguridad para garantizar la integridad de las personas o bienes que protegen.

2. Inspección y Auditoría

Uno de los roles más importantes de la Superintendencia es llevar a cabo **inspecciones periódicas** a las empresas de vigilancia para verificar que estén operando dentro de los marcos legales. Estas inspecciones pueden ser preventivas o en respuesta a denuncias o sospechas de irregularidades. Durante las auditorías, se revisan aspectos como la idoneidad del personal, el cumplimiento de los contratos de servicio, el uso adecuado de equipos de seguridad, entre otros.

3. Imposición de Sanciones

Cuando la Superintendencia detecta incumplimientos o infracciones en el marco normativo, tiene la potestad de **imponer sanciones administrativas** a las empresas que violen las regulaciones. Las sanciones pueden variar desde **multas económicas** hasta la **suspensión temporal o definitiva de licencias de operación**, dependiendo de la gravedad de la infracción. El objetivo es garantizar que el sector de la seguridad privada funcione bajo parámetros de legalidad y eficiencia.

4. Autorización y Expedición de Licencias

La Superintendencia es la entidad encargada de autorizar el funcionamiento de las empresas de seguridad privada. Para obtener la licencia, estas deben cumplir con una serie de requisitos legales y operativos que garantizan su capacidad para ofrecer servicios seguros y confiables. Esta autorización también se extiende a la renovación de licencias, lo que asegura un control continuo sobre el sector.

5. Normatividad y Desarrollo de Políticas

La Superintendencia también tiene la función de **desarrollar e implementar políticas públicas y regulaciones** que rijan la seguridad privada en el país. Esto incluye la actualización de las normativas conforme a los cambios en las dinámicas de seguridad y las necesidades del mercado. La entidad también trabaja en la implementación de políticas que fomenten la transparencia y la eficiencia dentro del sector.

6. Colaboración con otras Entidades del Estado

En el ejercicio de sus funciones, la Supervigilancia **coordina con otras entidades estatales**, como la Policía Nacional y las Fuerzas Militares, para garantizar que la industria de la seguridad privada no solo opere conforme a la ley, sino que también contribuya de manera activa a la seguridad pública. Esta

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

colaboración es crucial en momentos de crisis o en situaciones que involucren la seguridad nacional.

La Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un órgano técnico-consultivo de vital importancia, encargado de proporcionar el soporte jurídico necesario para la correcta ejecución de las funciones institucionales de la Superintendencia, asegurando que las decisiones y acciones adoptadas se ajusten al marco legal y normativo vigente. A continuación, se detallan las funciones más relevantes de esta dependencia:

Asesoría Jurídica Integral:

La Oficina Asesora Jurídica brinda asistencia y asesoría en todos los temas legales que se presenten dentro de la Superintendencia, especialmente en los relacionados con la vigilancia y seguridad privada. Su función es garantizar que las actuaciones administrativas y contractuales se realicen en conformidad con la ley, proporcionando orientación a los diferentes departamentos y áreas de la entidad en la toma de decisiones que puedan tener repercusiones jurídicas.

Conceptos Jurídicos:

Elabora conceptos y opiniones jurídicas que sirven de guía para la interpretación de normas y procedimientos aplicables en el ámbito de la vigilancia y seguridad privada. Estos conceptos son esenciales para asegurar una adecuada interpretación y aplicación del marco normativo, tanto para la propia Superintendencia como para las empresas supervisadas. De igual forma, dichos conceptos permiten a la entidad resolver las dudas que surgen de la aplicación de leyes y regulaciones sectoriales.

Defensa Judicial y Extrajudicial:

La Oficina Asesora Jurídica también es responsable de la representación legal de la Superintendencia en procesos judiciales y extrajudiciales, velando por la defensa de los intereses de la entidad en todos los litigios en los que se vea involucrada. Esto incluye la preparación de estrategias jurídicas en los casos en los que la Superintendencia sea parte demandada o actora, garantizando una adecuada defensa ante los tribunales y organismos de control.

Revisión de Actos Administrativos:

Una de las funciones críticas de la Oficina Asesora Jurídica es la revisión de la legalidad y validez de los actos administrativos que expide la Superintendencia. Esto incluye la revisión de resoluciones, circulares y otros documentos administrativos con el fin de asegurar que estén fundamentados en la normatividad vigente y que no vulneren derechos o principios constitucionales. Este proceso es clave para minimizar los riesgos de acciones judiciales contra la entidad.

Elaboración de Proyectos Normativos:

La Oficina también participa activamente en la redacción y formulación de proyectos de ley, decretos y demás normas que regulen el sector de la vigilancia

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

y seguridad privada. Su papel es crucial en la construcción de un marco normativo que garantice la prestación adecuada del servicio de seguridad privada y que asegure la correcta operación de las empresas que lo proveen, velando por el respeto de los derechos de los ciudadanos y la transparencia en el sector.

Apoyo en la Contratación Estatal:

Dentro de sus responsabilidades está la asesoría en los procesos de contratación pública que lleva a cabo la Superintendencia. La Oficina Asesora Jurídica verifica que los procesos de licitación, adjudicación y ejecución contractual se ajusten a la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública) y demás normativas aplicables, proporcionando orientación legal para prevenir posibles irregularidades o conflictos durante el desarrollo de los contratos.

Control Disciplinario y Sancionatorio:

Otra función relevante de esta dependencia es la de asesorar en los procesos disciplinarios internos y en la aplicación de sanciones a las empresas de vigilancia y seguridad privada que incumplan con las normas establecidas. La Oficina Asesora Jurídica interviene en la formulación de pliegos de cargos y en el seguimiento de las investigaciones que se adelanten por infracciones a la ley, garantizando que los procedimientos sean transparentes y respeten el debido proceso.

Capacitación y Actualización Jurídica:

Como parte de su compromiso con el desarrollo institucional, la Oficina Asesora Jurídica organiza capacitaciones para los funcionarios de la Superintendencia en temas jurídicos relevantes. Esto incluye la actualización constante en normativas vigentes, nuevas leyes y jurisprudencia que puedan afectar el desarrollo de las funciones de la entidad. De este modo, se fortalece la capacidad institucional de respuesta ante los retos legales y se fomenta una cultura de cumplimiento normativo dentro de la entidad.

Participación en Comités y Mesas de Trabajo:

La Oficina Asesora Jurídica también participa en diversos comités y mesas de trabajo tanto dentro como fuera de la Superintendencia. En estos espacios, la Oficina contribuye con su conocimiento legal en la formulación de políticas, estrategias institucionales y planes de acción que impacten en el sector de la seguridad privada. Su papel es esencial para asegurar que las decisiones adoptadas en dichos foros cuenten con el respaldo legal necesario.

Supervisión Legal Interna:

Finalmente, la Oficina Asesora Jurídica realiza un control interno del cumplimiento normativo dentro de la Superintendencia. Este rol incluye la verificación de que todas las áreas de la entidad operen conforme a las disposiciones legales, evitando así riesgos jurídicos que puedan surgir por omisiones o actuaciones fuera del marco normativo. Además, fomenta la cultura del cumplimiento dentro de la entidad, promoviendo un ambiente institucional alineado con los principios de legalidad y transparencia.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Procesos de Cobro Coactivo:

La Oficina Asesora Jurídica juega un papel fundamental en la ejecución de **procesos de cobro coactivo**, que se refieren a los procedimientos administrativos mediante los cuales la Superintendencia puede exigir el pago de obligaciones económicas pendientes por parte de las empresas de vigilancia y seguridad privada, sin necesidad de acudir a un juez.

En conclusión, la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es una pieza clave para el funcionamiento eficiente y legal de la entidad. Su amplio rango de funciones asegura que todas las actuaciones de la Superintendencia se realicen conforme al marco jurídico, protegiendo los intereses de la entidad y garantizando la legalidad de las actividades del sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia.

La Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada enfrenta actualmente una alta carga operativa derivada del aumento en el volumen de expedientes, consultas jurídicas y requerimientos relacionados con la supervisión del sector de vigilancia y seguridad privada. Esta situación ha generado una acumulación significativa de tareas que compromete la calidad y la oportunidad en la revisión, análisis, elaboración y verificación de documentos jurídicos esenciales para el cumplimiento de las funciones de la entidad. A pesar de los esfuerzos realizados por el personal de planta existente, la capacidad actual resulta insuficiente para atender de manera eficiente la demanda creciente, lo que pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales y la prestación adecuada del servicio público.

En este contexto, resulta indispensable la contratación de un profesional especializado que preste servicios de apoyo jurídico, contribuyendo al seguimiento y desarrollo de las actividades legales asignadas a la Oficina Asesora Jurídica. Este apoyo permitirá agilizar los procesos internos, reducir los tiempos de respuesta y garantizar un manejo adecuado de los documentos jurídicos bajo los estándares normativos vigentes. Además, la incorporación de este profesional complementará las funciones del equipo actual, fortaleciendo la capacidad institucional para responder con eficacia a los desafíos legales que enfrenta la Superintendencia, sin comprometer las funciones permanentes del personal de planta.

Aunque ya existe una planta de personal, esta es insuficiente, lo que justifica la contratación de personal bajo la modalidad de Contratos de Prestación de Servicios con personas naturales o jurídicas, en conformidad con el Decreto 2209 de 1998.

Es necesario precisar que en algunos casos se requerirá la asistencia presencial a las instalaciones de la Superintendencia para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, y sobre todo para la asistencia a espacios presenciales que sean citados por el supervisor, verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los objetos contractuales, y de forma proactiva, generar propuestas que eleven la eficiencia de la dependencia.

Igualmente, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C - 614 de 2009, con el objeto y las actividades

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

La necesidad en mención se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones (2025), el cual fue elaborado por la Oficina Asesora de Planeación y aprobado por el comité de contratación y el Despacho del Superintendente e igualmente el contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-002.

3. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS, PARA EL FORTALECIMIENTO JURIDICO E INSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA"

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Catálogo UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de Persona temporal	

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades designadas con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados. Por lo cual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Proyectar y/o revisar estudios previos, y demás documentos necesarios para la suscripción de los contratos a cargo de la oficina asesora jurídica.
2. Prestar apoyo jurídico en la supervisión de los contratos a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

3. Adelantar la revisión y sustanciación de asuntos de naturaleza disciplinaria a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.
4. Apoyar a la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada en la elaboración de conceptos jurídicos, solicitudes de información o demás documentos que sean recibidos en la entidad dentro del término establecido por la Oficina Asesora Jurídica y / o las normas que reglamenten la materia, según le sea solicitado por el supervisor del contrato y sean inherentes al objeto de este.
5. Participar en las diferentes actividades relacionadas con la ejecución y seguimiento al sistema de gestión de calidad administrativa y el sistema de gestión de riesgos.
6. Hacer seguimiento a la información sobre planes y procesos de la Oficina Asesora Jurídica.
7. Elaborar los informes que le sean solicitados por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
8. Asistir a las reuniones y/o capacitaciones donde sea citado por parte del supervisor, y despacho del Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.
9. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

6. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a suscribir en el formato establecido por el Sistema Gestión de Calidad de la Supervigilancia, los informes y/o productos de actividades con sus correspondientes soportes, los cuales deberán ser entregados para el respectivo pago de honorarios; estos, deben contener la descripción de las obligaciones establecidas en el contrato y las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las mismas.

El informe deberá ir acompañado de la planilla de pago de seguridad social y deberá estar avalada por el supervisor, una vez revisada deberá ser cargada a la plataforma SECOPII.

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar el 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*.

Es así, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área solicitante; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones, metas y objetivos establecidos por la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La Supervigilancia estima el valor del contrato de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en la Resolución de honorarios No. 20243000039557CS del 11 de octubre de 2024, en aras de garantizar la profesionalización e idoneidad de los servicios, así como la igualdad de oportunidades para los contratistas con el perfil y la experiencia relacionada con el presente objeto contractual.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

10. VALOR TOTAL:

El valor total del contrato será de **VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$24.500.000)**, incluido los impuestos a que haya lugar.

11. FUENTE DE LOS RECURSOS:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

Código BPIN para proyectos de inversión

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No. De CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
45225	28/08/2025	000 SVSP - GESTION GENERAL	A-02-02-02- 008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	PROPIOS	VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	\$24.500.000

Rubro presupuestal: A-02-02-02-008-02

12. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mes vencido o fracción de mes con fecha de corte el 30 de cada mes, a razón de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) M/cte**, se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales; del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

- Informe de actividades.
- Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza.
- Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común responsable de IVA (en tal caso deberá tener en cuenta la nota) o el documento que la reemplaza.
- Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

Nota: Solo para el caso de régimen común o responsable de IVA, en atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico. (Si no factura, NO APLICA)

PARAGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deberán entenderse como periodos de treinta (30) días.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efecto del pago en la forma señalada en la presente, los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por EL CONTRATISTA. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja -PAC- de la Supervigilancia.

PARAGRAFO TERCERO: Si el contratista está obligado a "facturar electrónicamente", deberá cumplir las indicaciones para la presentación de la factura emitidas en la circular 016 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

13. GASTOS

Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, derivados de la ejecución del contrato, así como la constitución de la Garantía Única (cuando aplique) serán asumidas por cuenta del CONTRATISTA. LA SUPERVIGILANCIA, pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

autorizados, previa solicitud del Jefe o Coordinador del área donde presta sus servicios o supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución, según la necesidad del servicio. Para el efecto LA SUPERVIGILANCIA suministrará los tiquetes aéreos para los traslados y cubrirá los gastos de viaje que por este motivo se ocasionen de acuerdo con la normatividad institucional vigente.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En las Instalaciones Administrativas de la Supervigilancia Calle 24 A # 59 A 42 torre 4 piso 3 y Calle 26 No 57 - 83 Torre 8 Piso 11, o en el lugar al que sea asignado el contratista en la ciudad de Bogotá.

15. SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, de la Superintendencia o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito al contratista, al nuevo supervisor y al Grupo de Contratos de la Supervigilancia.

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	<i>Título de formación profesional en derecho o afines y Especialización en Derecho Administrativo.</i>
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	<i>Experiencia Profesional mayor a 12 meses</i>

De conformidad con la Resolución 20243006039557CS del 11 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se establece la Escala De Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"

17. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsible que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para la prestación de servicios profesionales, obedecen a la

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

clasificación de la tabla adjunta al estudio de conveniencia y oportunidad (ANEXO No. 1 – MATRIZ DE RIESGOS).

18. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Contratista se obliga a constituir a favor de la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con Nit 800.217.123** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

Se estima la inclusión de este amparo, en el porcentaje y vigencia antes señalado, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En todo caso, corresponderá a la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

19. LIQUIDACIÓN

El contrato no está sometido a liquidación. En caso de terminación anticipada de mutuo acuerdo, la SUPERVIGILANCIA procederá a la liberación de los saldos a través del acta que se suscriba para tal fin; salvo terminación anormal que haga necesaria una liquidación conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.

20. DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

del contrato será la SUPERVIGILANCIA, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del CONTRATISTA y la SUPERVIGILANCIA siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos la SUPERVIGILANCIA actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

El CONTRATISTA se obliga a mantener la estricta confidencialidad de toda información no pública a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SUPERVIGILANCIA). Se considera "Información Confidencial" aquella suministrada por la entidad, en cualquier formato o medio, relacionada con sistemas de información, procesos internos, datos personales o cualquier otra cuyo carácter confidencial sea razonablemente identificable. El CONTRATISTA no podrá divulgar, transferir o revelar esta información a terceros sin autorización previa y escrita, y deberá usarla exclusivamente para los fines relacionados con el contrato, implementando medidas de seguridad adecuadas para protegerla. Además, se compromete a notificar de inmediato cualquier incidente que comprometa su confidencialidad, devolver o destruir la información al finalizar el contrato, y mantener la obligación de confidencialidad durante la vigencia del contrato y por dos años adicionales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a acciones legales, incluyendo indemnización por daños y perjuicios, y no se considerará confidencial aquella información que sea de conocimiento público, obtenida lícitamente de terceros o divulgada por mandato legal previo aviso a la entidad.

22. INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

El contrato no está cobijado por un acuerdo comercial para Colombia, de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación CCE-EICP-MA-03, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

FIRMA



MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Nota: Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Anexo 1. Matriz de riesgos contratos prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	X	Categoría	¿A quién se asigna? (Sujeto responsable)	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento	Control y monitores por parte de la Personería	
													Probabilidad	Impacto	Valoración riesgo	Categoría					¿Cómo realiza monitoreo?	Periodicidad (¿cuándo?)
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Que los documentos del (la) contratista no estén completos o estos no cumplan con los requisitos exigidos por la entidad	Retraso en la contratación y en consecuencia retraso en el cumplimiento de las funciones misionales, de apoyo de la entidad o en los proyectos de inversión	Improbable	Menor	3		Contratista	Requerir al (la) contratista con el fin de que aporte los documentos solicitados por la entidad	Raro	Insignificante	2	Bajo	Genera retraso en la ejecución	Gestor del proceso contractual	Antes de crear el proceso a plataforma SECOP II	Antes de crear contrato en la plataforma SECOP II	A través del seguimiento de los documentos aportados por el contratista	Permanente durante la etapa de planeación

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	X	Categoría	¿A quién se asigna? (Sujeto responsable)	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento	Control y monitores por parte de la Personería	
													Probabilidad	Impacto	Valoración riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza monitoreo?	Periodicidad (¿cuándo?)
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Que el (la) contratista no firme el contrato	Que el contrato no se perfeccione y se presente un retraso en las funciones misionales, de apoyo o en los proyectos de inversión	Improbable	Mayor	7		Alto	Requerir al (la) contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación	Raro	Moderado	5	Medio	Afecta inicio de ejecución	Gestor del proceso contractual	Cuando se publica el contrato SECOP II	Cuando se publica el contrato SECOP II	Por medio de la revisión en plataforma SECOP II	Cuando ocurra
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Que el (la) contratista no allegue las garantías requeridas en el contrato	Que el contrato no se legalice y se presente un retraso en las funciones misionales, de apoyo o en los proyectos de inversión	Improbable	Moderado	4		Bajo	Requerir al (la) contratista para que allegue la póliza o iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a las multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	Raro	Insignificante	2	Bajo	Afecta inicio de ejecución	Gestor del proceso contractual	Cuando se aprueba el contrato SECOP II	Antes de expedir el inicio de la ejecución del contrato	Por medio de la revisión en plataforma SECOP II	Cuando ocurra

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	X	Categoría	¿A quién se asigna? (Sujeto responsable)	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto después del				Afecta ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Control y monitores por parte de la Personería	
													Probabilidad	Impacto	Valoración riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza monitoreo?	Periodicidad (¿cuándo?)
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se efectúe el registro presupuestal del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	Raro	Mayor	7		Entidad	Llevar a cabo el trámite de manera oportuna para lograr la expedición del registro presupuestal	Raro	Insignificante	2	Bajo	Afecta inicio de ejecución	Coordinador de Contratación	Cuando se aprueba el contrato SECOP II	Antes de expedir el inicio de la ejecución del contrato	A través de verificación en plataforma transaccional SECOP II de su publicación luego de aprobado el contrato	Cuando ocurra
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales y administrativas	Posible	Mayor	7		Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista y mayores controles a la seguridad de la información	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio de ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Página 18 de 18

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-005
Fecha aprobación: 19/09/2024
Versión: 31